

18/102

RESUMEN NO TECNICO
DE LA ACTIVIDAD
EXPLOTACION PORCINA
MIXTA DE
"CRIA Y CEBO INTENSIVO"
FINCA
"LAS MEZQUITAS"

INDICE

0.- OBJETO DEL PROYECTO.	2
1.- AUTOR DEL PROYECTO.	2
2.- LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCION DE LA PARCELA.	2
2.1.- CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DE LA PARCELA.	3
2.2.- ANTECEDENTES. SITUACION ACTUAL, INFRAESTRUTURAS.	4
3.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD, CLASIFICACION DE LA ACTIVIDAD Y JUSTIFICACION NORMATIVA TECNICO-SANITARIA.	4
4.- DESCRIPCION INVERSIONES.	6
5.- CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION AMBIENTAL INTEGRADA DE INSTALACIONES GANADERAS.....	7
6.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO.	8

0.- OBJETO DEL PROYECTO.

Se redacta el presente Proyecto de **LEGALIZACION DE LA CREACION** de UNA EXPLOTACION PORCINA DE CERDO IBERICO Y SUS CRUZES EN REGIMEN INTENSIVO PARA PLAZAS DE CEBO a petición de **La Sociedad Agraria de Cornavo. S.A.** con CIF- A-98410640, propietaria de la mencionada finca y futura explotación, con domicilio fiscal en c/ Leyta, s/n 10, de la localidad de Mérida (Badajoz), telefono 649-988690.; para describir la obra civil e instalaciones y las medidas correctoras a realizar para la implantación de la explotación porcina de cebo, con una capacidad final de **1.393 plazas de cebo**, ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), en la finca "Las Mezquitas" de unas 278,6510 has. de superficie, formada por los Polígonos y parcelas: polígono 25, parcela 8 y polígono 26 parcelas 2 y 5, propiedad de la promotora.

El objeto de este Documento es establecer y justificar todos los datos constructivos para la legalización de dichas instalaciones y edificaciones que permitan mantener las condiciones de bienestar animal y las condiciones técnico sanitarias, así como instalaciones de seguridad, necesarias **de una explotación porcina para las 1.393 plazas de cebo intensivo, de capacidad Total, ubicada en la parcela 8 del polígono 25 del T.M. de Mérida (Badajoz).**

De acuerdo con la normativa en vigor (Ley 16/ 2015 de 23 de abril y la Ley 5/2010 y decreto 81/2011), se realiza el presente documento donde se desarrollan todos aquellos puntos de obligado cumplimiento para la tramitación de las licencias de actividad y medio ambiente incluidas en **la Autorización Ambiental Unificada (AAU)**. Decir que la actividad y explotación proyectada que se amplía, se encuentra descrita dentro del Anexo II, **Grupo I** (Ganadería, agricultura y núcleos zoológicos) **apartado 1.2** (Instalaciones ganaderas destinados a la cría y cebo porcino intensiva de cerdos que dispongan de más de: a) 350 emplazamientos para cerdos de cría (de más de 20 kg) y no superen las 2.000 plazas." - como es nuestro caso.

1.- AUTOR DEL PROYECTO.

D. Santiago Guerrero Jimenez, Ingeniero Tecnico Agrícola, colegiado Nº 896 por el Colegio de Ingenieros Tecnicos de Extremadura.

2.- LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA.

La finca se sitúa en el término municipal de Mérida, en la provincia de Badajoz, corresponde con la parcela 8 del polígono 25, del plano de Catastro, ocupando una superficie total la Parcela de 114,30 has. Y el total de la finca las tres parcelas que la componen es de 278,6510 has.

La finca "Las Mezquitas" donde se ubicará el futuro registro porcino cuenta con una extensión de 278,65 has. (ver Anejo nº 5: Superficie Catastral), distando de la localidad de Mérida algo más de 20,0 km y mas de 15 km de Trujillanos, comunicada por la ctra N-V, dirección Trujillanos, tomando la Ctra de Cornalvo, presa Las Muelas, badén del arroyo de las Muelas y la finca Mezquitas del Cura como puede observarse en el plano de situación.

La finca y la nave a ejecutar, se encuentra en las siguientes coordenadas:

Finca: x = 744.576,42 m; y = 4.326.208,61 m

Nave 1: x = 744.492,80 m; y = 4.325.938,44 m.

del uso 29.

2.1.- CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DE LA PARCELA.

La explotación porcina se ubica en el polígono 25 parcela 8 del término municipal de Mérida (Badajoz). Las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Mérida (Badajoz) califica la zona afectada como **Suelo no urbanizable, destinada a usos agrícolas/ganaderos, estando permitida toda actividad relacionada con la explotación de los recursos naturales y el sector de explotación primario y agropecuario**, está permitido "el uso a que se destinara este suelo será el agrícola y el pecuario y se permitirán las construcciones destinadas a explotaciones agropecuarias y agrícolas que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca,..., así como edificaciones e instalaciones de interés público o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural: por lo tanto está permitido la actividad agropecuaria de explotación porcina en régimen intensivo, al tratarse de una actividad ganadera donde únicamente sólo puede realizarse en suelo rústico a una distancia de 1,5 km de la población más cercana tal y como marca la normativa extremeña (decreto 81/2011y otros).

Se considera por tanto compatible el uso al que será destinada la parcela (pecuario: ganadero) al localizarse fuera de las áreas de admisibilidad residencial, industrial o específica o de las áreas de especial protección. En este caso Parque de Cornalvo que en su Plan Rector esta contemplada esta actividad como permitida con limitaciones de cabeza No Superra 0,6 UGM por ha. de superficie.

La normativa urbanística municipal de Mérida permite la construcción en este suelo de acuerdo con los siguientes puntos:

Normativa Municipal Características del proyecto Cumplimiento de la normativa.

Superficie mínima parcela $40.000 \text{ m}^2 = 4,0 \text{ ha}$. Tenemos $1.143.000 \text{ m}^2 = 114,30 \text{ has}$. **SI Cumple**

Edificabilidad permitido es del 15%, osea $0,15 \text{ m}^2/\text{m}^2$ ($171.450,00 \text{ m}^2$)
MAYOR que $1.500,00 \text{ m}^2$. **Cumple**

Ocupación $1.500,00 \text{ m}^2$ que es el 0,13% de la parcela donde se ubica.

Altura edificación $5,0 \text{ m}$ $4,5 \text{ m}$ **SI**

Nº de alturas mx 1 planta 1 planta **SI**

Retranqueos 15 m tenemos mas de 200 mts **SI**

2.2.- ANTECEDENTES. SITUACION ACTUAL, INFRAESTRUTURAS.

En la finca todas las instalaciones e infraestructuras ganaderas cercas caminos...etc estan realizadas, excepto la ejecución de la nave nº. y sus instalaciones complementarias. Para la obtencion de la licencia de obra y de Apertura de la explotación porcina para las 1.393 plazas de cebo intensivo, por parte del ayuntamiento de Mérida, por lo que se tramita el presente proyecto. La explotación contara con las infraestructuras actualizadas para una granja de porcino de cerdo iberico en regimen intensivo como son instalación eléctrica mediante grupo electrogeno, agua potable mediante pozo ya existentes, la finca se encuentra totalmente cercada mediante alambrada de 1,50 m de altura. No obstante las instalaciones y edificaciones se describirán en el punto nº 4 de la presente memoria.

3.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD, CLASIFICACION DE LA ACTIVIDAD Y JUSTIFICACION NORMATIVA TECNICO-SANITARIA.

La nave que se describe y sus instalaciones serviran de base física para la realización de la actividad explotación porcina (**1.393 plazas de cebo**) teniendo en cuenta que es una finca de dehesa arbolada de encinas y alcornoques con una buena densidad de pies por ha.

El proceso productivo de la actividad, consiste en el cebo intensivo de cerdos cruzados de iberico en regimen intensivo para las 1.393 plazas, de las cuales se realizara un lote en montanera de unos 300 animales según el año.

Manejo. Fase de cebo de los 1.393 animales.

Los cerdos una vez destetados (lechones) de 3-4 meses de vida serán adquiridos de otras explotaciones y trasladados a esta explotación de cebo y sus instalaciones (naves), para criarlos en su interior hasta la fase final de cebo, serán vendidos para su sacrificio o para finalizarlos en otras explotaciones de cebo.

El proceso de desinfección de las instalaciones será llevado a cabo por una empresa especializada para de esta forma dar cumplimiento al decreto 133/96 sobre residuos peligrosos.

Los estiercoles, purines y agua obtenida con la limpieza de las naves serán almacenados en el estercolero con capacidad para **168 m³**, la balsa de **980 m³** con una capacidad total entre las dos de **1.148,00 m³**, para su posterior eliminación como abonos orgánicos.

Por otro lado para conseguir una limpieza adecuada de las naves se procederá a limpiar las naves en seco mediante aspiradora industrial y vaporeto de vapor de agua, de forma que se consiga ahorrar en el consumo de agua y se evite la contaminación de los suelos; no obstante en aquellos casos que sea necesario se inyectará agua a presión sobre la solera, circunstancia que obligará a realizar un sistema de recogida de aguas de proceso para evitar sea vertida al medio, para ello contará con el estercolero y la balsa, que recogerá los lixiviados del estercolero estas tendrán una capacidad total de **1.148,00 m³** de capacidad, suficiente para almacenar todos los estiercoles, purines y agua utilizada en el proceso en la limpieza de las naves y las instalaciones hormigonadas, siendo esta retirada para exparcir como abono en las fincas, las aguas de la fosa séptica de los aseos serán retirados por una empresa especializada en este tipo de residuos, como medida correctora esta agua se podrá usar como agua de riego si no se utilizan productos químicos.

Por último los animales muertos durante su proceso de cria y engorde serán recogidos diariamente y almacenados en un contenedor que la Junta de Extremadura dispondrá en cada una de las instalaciones porcinas para su posterior traslado a punto de eliminación autorizado por empresa especializada, dando con ello cumplimiento al **R.D. 1429/2003** y al **Reglamento de 1774/2002 de la CE.** Además la empresa promotora se compromete y declara que cumplirá con todos los requisitos y exigencias que vengan establecidos por el **Reglamento (CE) 1774/2002.**

El resto de los residuos que se generen (cartón, envases de medicamentos, restos de pienso, bombillas,...) se dispondrán de varios depósitos específicos e individuales para su retirada bien por los servicios municipales del ayuntamiento o por empresa gestora de residuos autorizada según proceda.

4.- DESCRIPCION INVERSIONES.

La explotación porcina de iberico tendrá una capacidad para **1.393 plazas de cebo intensivo.** Además para cumplir con las exigencias medio ambientales y de bienestar animal la explotación contará con una serie de instalaciones que a continuación indicamos:

- Nave porcina total superf. De 1.500,00 m² (una nave). **Nave nueva a ejecutar.**
 - Cebones nave 1 de 1.395,00 m² (15,00 x 93,00 m).
 - Lazareto nave 1a de 42,00 m² (6,00 x 7,00 m).
 - Edificio de Almacén, Aseos y vestuarios de 63,00 m². Parte de la nave 1.
 - Pediluvio en la entrada de las naves porcinas.
 - Cerramiento granja porcina.
 - Fosa séptica.
 - Instalaciones:
 - 2 silos de 16.000 kg.
 - 1 depósito de agua de 100.000 l.
 - Sistemas de alimentación, bebederos, tovas y ventilación.
- Para adaptar y cumplir las instalaciones proyectadas a la normativa en vigor se proyecta y realizaron las siguientes acometidas:

- Estercolero de 168 m3.
- Vado sanitario.
- Fosa de septica recogida de aguas de los aseos de 4,5 m3.
- Balsa de purines, para la recogida de los purines, con una capacidad total de 980,00 m3.
- Lazareto. De 42m2

5.- CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION AMBIENTAL UNIFICADA DE INSTALACIONES GANADERAS.

De acuerdo con la normativa en vigor (Ley 16/ 2015 de 23 de Abril y la Ley 5/2010), se realiza el presente punto donde se desarrollan todos aquellos puntos de obligado cumplimiento para la tramitación de las licencias de actividad y medio ambiente incluidas en la Autorización Ambiental Unificada (AAU).

Decir que la actividad y explotación proyectada su ampliacion se encuentra descrita dentro del **Anexo II** dentro de **Grupo I** (Ganadería, agricultura y núcleos zoológicos) **apartado 1.2** (Instalaciones ganaderas destinados a la cría y cebo de cerdos, que dispongan de un nº de emplazamiento o animales superior a 350 cebones y menor o igual a 2.000 plazas de cebo).

Para la recogida de purines y almacenamiento de los lixiviados del estercolero y aguas de limpieza de la explotación se dispondrá de la una balsa de purines, almacenamiento total de **980,00 m3**.

Un estercolero para recogida de residuos solidos procedente de la limpieza de las naves de **168 m3** de capacidad.

Según marca la Ley de Suelo las instalaciones de nueva creación deben de tener un **plan de reforestación** para el resto de la parcela no utilizada y para conseguir su conservación e integración en el medio cuando la actividad solicitada desaparezca. En nuestro caso estamos hablando que la finca se encuentra arbolada de encinas en el perímetro y en sus alrededores, se trata de una zona de dehesa arbolada manteniendose en todo momento su aprovechamiento mediante los pastos, a excepción de la zona urbanizada por las instalaciones ganaderas.

Con respecto al **plan de restauración** la promotora se compromete a restaurar la zona afectada a su situación inicial mediante el derribo de las naves, transporte de los materiales a un centro autorizado y aplicación de sustrato vegetal de forma tal que la parcela pueda continuar con su uso actual aprovechamiento de los pastos y cultivos adherados con arbolado, Protegiendo el medio para conseguir con ello mantener y conservar el hábitat actual.

La empresa promotora se compromete y declara que cumplirá con todos los requisitos y exigencias que vengan establecidos por el **Reglamento (CE) 1774/2002**, suscribiendo para ello un contrato con **empresa autorizada para la retirada de los animales muertos en la explotación**.

6.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO.

El presupuesto para la ejecución de las instalaciones y del presente **proyecto de explotación porcina**, se encuentra detallado en el documento Mediciones y Presupuestos, que acompaña al presente proyecto, asciende a un total de **83.189,54€ (OCHENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EUROS)**.

El presupuesto SIN iva, se encuentra dividido en los siguientes capítulos:

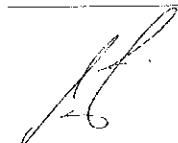
CAPÍTULO 01	MOVIMIENTO DE TIERRAS	1 0.078,45 €
CAPÍTULO 02	CIMENTACIÓN	2 2.416,24 €
CAPÍTULO 03	SANEAMIENTO Y SOLERA	1 0.539,14 €
CAPÍTULO 04	ESTRUCTURA	2 1.185,84 €
CAPÍTULO 05	CUBIERTA	1 1.306,86 €
CAPÍTULO 06	ALBAÑILERIA	3 0.086,04 €
CAPÍTULO 07	CARPINTERÍA METÁLICA	1 1.195,02 €
CAPÍTULO 08	INSTALACIÓN FONTANERÍA	1 0.042,76 €
CAPÍTULO 09	PINTURA	9 71,25 €
CAPÍTULO 10	INSTALACIÓN AGUA	1 367,93 €

Total **83.189,54 €**

El presente Documento se considera que servirá de base técnica para la ejecución de la obra con todos sus servicios auxiliares, así como para presentarlo ante los Organismos competentes con objeto de que se tramiten las autorizaciones oportunas, que dando a disposición de los mismos para cuantas consultas o aclaraciones precisen. **NO PUDIÉNDOSE COMENZAR LAS OBRAS SIN LOS PERMISOS SOLICITADOS Y AUTORIZADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.**

MERIDA, MAYO 2018.

EI INGENIERO TECNICO AGRICOLA



**Fdo.: Santiago Guerrero Jimenez
Colegiado nº 896**